



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2018 00172 00  
Sustanciación: 1394*

De la rendición de cuentas allegada por el secuestre designado el 17 de noviembre de 2022, el Juzgado, corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días, para que la objeten de ser el caso, conforme a lo establecido en los numerales segundo (2º) y cuarto (4º) del artículo 500 del C.G.P.

Por cuanto no existe dentro del expediente el auto No. 1400, de fecha 30 de septiembre de 2022, sobre el cual pide aclaración la apoderada de la parte demandada, en el numeral uno (1) del escrito allegado al expediente en la fecha 25 de octubre de 2022, el juzgado niega la misma.

Se ordena remitir copia del Oficio No. 1400, de fecha 30 de septiembre de 2022 visto en el anexo No. 68 del expediente virtual al siguiente correo electrónico: [notificaciones@propensionesabogados.com](mailto:notificaciones@propensionesabogados.com), el cual fue indicado por la apoderada de la ejecutada.

Con referencia a la solicitud de entrega del apartamento 702 de la torre 2 del Conjunto Residencial Cabo Marzo de la ciudad de Armenia, elevada en el numeral 2 de la petición, se pone de presente que la misma debe ser pedida ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q., autoridad a la cual le fueron dejados a disposición los bienes inmuebles que se encontraban aprisionados en este asunto, mediante el Oficio No. 1121, de fecha 16 de agosto de 2022, para que hicieran parte allí dentro del proceso radicado al No. 2022-00021-00, promovido por Efigas en contra de la demandada en este referenciado, en virtud a embargo de remanentes que había solicitado dicha oficina.

Así mismo debe acudir al ente judicial mencionado para que le resuelva la solicitud contenida en el numeral tres (3) de la petición para que se le deje ingresar al inmueble antes referenciado, en razón a que dicho predio ya no se encuentra en poder de este Despacho.

Respecto a la petición contenida en el numeral cuatro de la solicitud para que el secuestre rindiera las cuentas finales correspondientes, se le pone de presente que en el primer inciso de este auto se le está corriendo traslado de estas, por consiguiente, no hay lugar a requerir a dicho auxiliar para ello.

Para que represente a la parte ejecutada en este asunto, se reconoce personería a la abogada Aura María Pineda Pardo, quien puede ser notificada en el correo electrónico [notificaciooes@propensioonesabogados.com](mailto:notificaciooes@propensioonesabogados.com).

En lo que atañe a las dos solicitudes elevadas por la apoderada de la ejecutada antes citada, en la fecha 17 de septiembre de 2022, hora 10:47 a.m y 11:09 a.m. para que se requiera al secuestre para la entregue los bienes inmuebles que fueron objeto de medida cautelar en este asunto y rinda cuentas finales sobre su gestión, se le pone de presente que ya no es competencia de este Juzgado resolver la misma, en virtud a que como se le indicó en el inciso tres de este auto, los bienes inmuebles que se encontraban aprisionados con medida cautelar en este asunto, fueron dejados a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Q., en virtud de embargo de remanentes que había sido ordenado por esa Oficina dentro del proceso tramitado allí bajo el radicado 2022-00021-00, mediante el oficio No. 1121 de fecha 16 de agosto de 2022. Con relación a la rendición de cuentas, ya se está corriendo traslado de estas en el inciso primero de este auto.

Obre en autos y en conocimiento de la parte interesada las dos notas devolutivas allegadas al expediente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., en la fecha 24 de noviembre de 2022, horas 9:59 a.m. y 11 a.m., en las cuales se informa que no se registró la medida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-206747, en virtud de que sobre el mismo hay inscrito patrimonio de familia inembargable.

Se pone de presente a la interesada, que cualquier aclaración al respecto debe ser solicitada en el Juzgado de Quimbaya al que le fueron dejados los bienes referidos.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 207  
Fecha de notificación por estado 30/11/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85793dc260fe33580af66ad4e38e930b68a30871a267b26b8068e454b4a2502e

Documento generado en 29/11/2022 10:02:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>